



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 29 de Octubre de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 29 de Octubre de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 08:25 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 22 de Octubre de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 43/19-SEG, para segregación de finca registral número 40780, de 174.604,70 m², de superficie declarada, quedando la misma reducida a 96.089,60 m², sita en Calle Bahía Blanca.

Se conoce expediente número 43/2019-SEG de Licencia de Segregación, tramitado a instancias de Don **** * [J.M.S.M.], con D.N.I. número *****-*, en nombre y representación de la entidad "PLAYA DE SANCTI PETRI, S.A." con C.I.F. número A-11.042.728, y con notificaciones por medios electrónicos, para segregación de la finca registral número 40.780 de 174.604,70 m² de superficie declarada, quedando la misma reducida a 96.089,60 m², una vez efectuada la inscripción registral de las parcelas resultantes de las segregaciones 5/19, 11/19, 13/19 y 29/19, sita en Calle Bahía Blanca (Referencia catastral número 1801001QA5310S), resultando el siguiente detalle:

- Resto finca matriz95.552,00 m²
- Parcela resultante 537,60 m²

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal, Doña ***** [M.A.L.P.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don ***** [R.H.F.], de fecha 18/10/2019, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano. Zona de Ordenanza 5. Subzona de Ordenanza de Residencial Aislado Playa Sancti-Petri (ZO. 5.3). Y visto informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 24/10/2019; con propuesta de resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 40.780 de 174.604,70 m² de superficie declarada, quedando la misma reducida a 96.089,60 m², una vez efectuada la inscripción registral de las parcelas resultantes de las segregaciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



200671a147331f0acc4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5/19, 11/19, 13/19 y 29/19, sita en Calle Bahía Blanca (Referencia catastral número 1801001QA5310S), resultando el siguiente detalle:

- Resto finca matriz95.552,00 m²
- Parcela resultante 537,60 m²

La Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

2.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 49/19-LAC-DR, para el ejercicio de la actividad consistente en taller de joyería sito en Centro Comercial Plaza, local 6-7.

Se da cuenta de expediente relativo a Calificación Ambiental por el Procedimiento de Declaración Responsable número 49/19-LAC-DR, tramitado a instancias de Don ***** [F.J.G.C.], con D.N.I. número *****-*, y notificaciones por medios electrónicos, para el ejercicio de la actividad consistente en taller de joyería sito en Centro Comercial Centro Plaza, local 6-7 (Referencias Catastrales números 5646018QA5354N0008IJ y 5646018QA5354N0007UH), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Don ***** [V.P.H.] aportado con fecha 27/09/19.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], con fecha 17/10/19, en cuanto a la calificación ambiental; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 24/10/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



200671a147331f0ac4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=200671a147331f0ac4007e30a80a083bi>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

A. Deberá aportar:

- Certificado de puesta en marcha.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos peligrosos.
- Certificado técnico que justifique:
 - Empleo de cabinas en las operaciones de acabado con adición de productos químicos que produzcan vapores, en caso de ser necesario.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

Observaciones:

- Según la documentación aportada no se propone la instalación de horno de fundición.
- La actividad propuesta sólo incluye la fase de acabado (relimado, montaje de piedras, pulido, limpieza y abrillantado).
- Como buenas prácticas se debe emplear sistemas de extracción de humos y de filtrado de emisiones.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 109/19-LOM, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Camino del Carrajolilla 10-B.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 109/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [M.G.M.], con DNI ******, en representación de Doña ***** [M.L.C.M.], con DNI número ***** y notificaciones por medios electrónicos, para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Camino del Carrajolilla, 10-B (Referencia Catastral número 2706111QA5320N0001IX), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [M.G.M.], presentado con fecha 21/05/19.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Consta con fecha 05/06/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Camino de Carrajolilla, 10-B, con número de expediente PRB-060/19.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Jefe de Servicio de Urbanismo Don *****_***** [G.S.A.B.], de fecha 17/07/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 24/10/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 2.117,04 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 448,75 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



200671a147331f0acc4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Cualquier obra o instalación que se quiera realizar en la zona de la parcela afectada por la línea de servidumbre de protección del Deslinde Público

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?os=a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Marítimo Terrestre requerirá de la autorización previa de la administración sectorial correspondiente.

- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 130 m² resulta en total de 3 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, tres árboles, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 3 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 3 = 390,54 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 104.960,80 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a la prórroga del contrato de servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera (lotes 1 y 2).

La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2017 acordó adjudicar la prestación del "servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera. Lote 1. Mantenimiento del viario, considerando como tal, la capa de rodadura asfáltica, de hormigón o cualquier otro tipo de material granular, así como reparación del firme sobre la que se sustentan" a la empresa "Nivelaciones Buti, S.L.", con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

Prescripciones Técnicas y a las demás condiciones contenidas en los sobres “B” y “C” de su oferta.

La Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2017 acordó adjudicar la prestación del “servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera. Lote 2. Mantenimiento de Acerados y espacios públicos” a la empresa “Jermat Urbanizaciones y Construcciones, S.L.”, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a las demás condiciones contenidas en los sobres “B” y “C” de su oferta.

En la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en la cláusula segunda de los referidos contratos, se establece una duración inicial de dos años, a contar desde la fecha de formalización de los contratos, esto es, desde el 8 de noviembre de 2017, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial de los contratos finalizará el día 7 de noviembre de 2019.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, y conocidos los informes favorables emitidos por el Arquitecto Técnico y Jefe de Sección de Servicios, D. ***** [P.B.A.] con fecha 12 de julio de 2019 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] con fecha 25 de septiembre de 2019, y conformado por el Vicesecretario General; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 8 de noviembre de 2019 hasta el 7 de noviembre de 2020, el contrato suscrito con “Nivelaciones Buti, S.L.”, para la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera. Lote 1. Mantenimiento del viario, considerando como tal, la capa de rodadura asfáltica, de hormigón o cualquier otro tipo de material granular, así como reparación del firme sobre la que se sustentan.

2º. Prorrogar por una anualidad, desde el 8 de noviembre de 2019 hasta el 7 de noviembre de 2020, el contrato suscrito con “Jermat Urbanizaciones y Construcciones, S.L.”, para la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera. Lote 2. Mantenimiento de Acerados y espacios públicos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Nave de Obras, a los efectos oportunos.

2.5.- Acuerdos relativos a la renuncia a la formalización del contrato administrativo del "servicio de control y mantenimiento del Mercado Municipal de Abastos de Chiclana de la Frontera. Lote 1: Control del Mercado Municipal" presentada por EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR, S.L. como adjudicataria del mismo.

Se da cuenta de escrito presentado con fecha 26 de agosto de 2019 por D. *****
**** ***** [A.R.R.], en representación de "Expertus Multiservicios del Sur, S.L.", empresa adjudicataria en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de julio de 2019, de la prestación de los servicios de control y mantenimiento del mercado Municipal de Abastos de Chiclana de la Frontera, Lote nº 1: Control del Mercado Municipal, en el que renuncia a la formalización del contrato administrativo por entender que el presupuesto base de licitación no cubre los costes del servicio y solicita la devolución de la garantía definitiva depositada.

Visto el informe que sobre la referida solicitud ha emitido con fecha 26 de septiembre de 2019 el Jefe del Servicio de Gestión Económica, D. ***** [A.F.M.] en el que concluye que "el presupuesto base de licitación máximo de 12,50.-€/hora, para el Lote 1, establecido en el pliego técnico, es adecuado a los precios del mercado resultando suficiente para cubrir los costes y gastos del contrato".

Conocido igualmente el informe emitido con fecha 24 de octubre de 2019 por la Jefa de Sección de Contratación, Dª ***** [L.S.C.] en el que se recoge la siguiente fundamentación jurídica:

"FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1º Normativa aplicable.

• Ley 9/2017 , de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP).

2º Sobre la insuficiencia del presupuesto base de licitación para cubrir los costes del servicio.

Entiende el adjudicatario que esta Administración ha facilitado una información errónea durante la licitación en cuanto a las condiciones del personal a subrogar y que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

aplicando el convenio colectivo de limpieza, el presupuesto base de licitación no cubre los costes del servicio.

En este sentido, con fecha 26 de septiembre de 2019 emite informe el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Compras, en el que respecto de las afirmaciones que realiza la adjudicataria en su escrito pone de manifiesto que durante la licitación "han sido contestadas convenientemente todas las preguntas efectuadas por EXPERTUS aportando los datos suficientes para efectuar el cálculo del coste del servicio como así lo demuestran en su solicitud en la que desarrollan de forma pormenorizada dicho coste".

Afirma además que "el sistema retributivo del personal que presta el servicio para el Lote 1- control del mercado debe ser el actual referenciado al salario mínimo interprofesional, una vez que no hay convenio colectivo que pueda aplicarse a este personal dadas las funciones múltiples y diversas que se establecen el pliego técnico (ANEXO, LOTE Nº1), no encontrándose las de limpieza como tales entre ellas, por lo que el convenio de limpieza ha de entenderse de no aplicación a este personal.

En aplicación del sistema retributivo del Estatuto de los Trabajadores (S.M.I.) al trabajador que presta servicio en la actualidad para el Lote 1- control del mercado, acreditado con las nóminas del contratista adjudicatario del servicio, el importe de 12,09.-€/hora calculado es inferior en 0,41.-€/hora al importe base de licitación de 12,50.-€/hora, establecido en el pliego técnico"

Por ello, concluye el Técnico que "el presupuesto base de licitación máximo de 12,50.-€/hora, para el Lote 1, establecido en el pliego técnico, es adecuado a los precios del mercado resultando suficiente para cubrir los costes y gastos del contrato, aplicando la referencia del salario mínimo interprofesional".

3º Sobre la renuncia a la formalización del contrato.

El artículo 153.4 de la LCSP dispone que "cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior".

En términos similares, lo establece la cláusula 21ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

A la vista de la conclusión contenida en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Compras, ya referido en el fundamento jurídico anterior, no podemos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi

http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?os=a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

entender motivada la renuncia a la formalización del contrato efectuada por EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L., por lo que en aplicación de lo dispuesto tanto en la LCSP como en el propio Pliego, debe exigirse al adjudicatario el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Dicho presupuesto está fijado en el Pliego para el lote 1 en la cantidad de 29.957,00 Euros, por lo que la penalidad ascendería a 898,71 euros, a descontar del importe de la garantía definitiva depositada.

En este sentido, consta entre la documentación previa aportada por la adjudicataria carta de pago de la citada garantía definitiva por importe de 2.995,70 euros.

CONCLUSIÓN.-

En virtud de lo expuesto, procede adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local aceptando la renuncia de EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L. a la formalización del contrato para la prestación de los servicio de control y mantenimiento del Mercado Municipal de Abastos, Lote 1: Control del mercado, e imponiéndole una penalidad de 898,71 euros, a descontar del importe de la garantía definitiva depositada, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, y requerir a PERSONE OUTSOURCING S.L., como el siguiente licitador mejor valorado, para que aporte la documentación establecida en el artículo 150.2 de la citada Ley”.

A la vista de los referidos informes; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la renuncia de EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L. a la formalización del contrato para la prestación de los servicio de control y mantenimiento del Mercado Municipal de Abastos, Lote 1: Control del mercado, imponiéndole una penalidad de 898,71 euros, a descontar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, del importe de la garantía definitiva depositada por importe de 2.995,70 Euros, según carta de pago con número de operación 320190002961, fecha 14 de junio de 2019.

2º. Que por los servicios correspondientes se requiera a PERSONE OUTSOURCING S.L., como el siguiente licitador mejor valorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporten la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.995,70

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

Euros, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación para el lote 1, según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del referido artículo.

3º. Se dé traslado del presente acuerdo a Expertus Multiservicios del Sur, S.L. y a la entidad avalista "Targobank, SAU".

2.6.- Acuerdo de corrección de error material en el de fecha 1 de octubre de 2019, sobre devolución de garantía definitiva depositada por "Novojet Vela, S.A." en garantía del Contrato Administrativo de "instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa", lote n.º 5, EDN5B.

Conocido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2019 por el que se aprueba la devolución de la fianza definitiva por importe de 60,00 euros, depositada por "Novojet Vela, S.A.", en garantía del Contrato Administrativo de "instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, lote nº 5, EDN5B", del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2019, según carta de pago con número de operación 320180001448, de fecha 23 de marzo de 2018.

Detectado error material en el acuerdo adoptado, consistente en la referida carta de pago, ya que donde dice "según carta de pago 320180001448 de fecha 23 de marzo de 2018" debe decir "según cartas de pago número 320180001448 de fecha 23 de marzo de 2018 y número 320180002257 de fecha 3 mayo de 2018".

Visto informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª *****
***** [T.C.F.], de fecha 22 de octubre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Rectificar el acuerdo adoptado para la devolución de la garantía definitiva por importe de 60,00 euros depositada por la empresa "Novojet Vela, S.A." para responder del contrato de instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, lote n.º 5, EDN5B, en el sentido de corregir el número de operación de la carta de pago referida, debiendo figurar las cartas de pago número 320180001448 de fecha 23 de marzo de 2018 y número 320180002257 de fecha 3 mayo de 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi

http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.7.- Expediente relativo a la devolución de la fianza definitiva depositada en garantía del contrato administrativo de "Servicios para el desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación. Lote 1".

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.523,35 euros, depositada por D^a ***** [V.O.G.], en garantía del Contrato Administrativo de «*Servicios para el desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación. Lote 1: Programa de intervención en materia de absentismo escolar, gestión educativa y otros proyectos y colaboraciones con organismos, entidades y profesionales que puedan surgir a demanda de la Delegación de Educación*» firmado con fecha 26 de febrero de 2015 en virtud de acuerdo de dicho Órgano el 13 de febrero de 2015.

Visto los informes favorables emitidos por la Jefa de Sección de la Delegación Municipal de Educación, D^a ***** [A.B.C], de fecha 10 de octubre de 2019, así como por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [T.C.F.], de fecha 16 de octubre de 2019 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de aplicación por razones temporales; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.523,35 euros depositada por D^a ***** [V.O.G.], en garantía del Contrato Administrativo del «*Servicios para el desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación. Lote 1: Programa de intervención en materia de absentismo escolar, gestión educativa y otros proyectos y colaboraciones con organismos, entidades y profesionales que puedan surgir a demanda de la Delegación de Educación*», según carta de pago de fecha 18 de marzo de 2015 con número de operación 320150001023.

2.8.- Expediente relativo a la devolución de la fianza definitiva depositada por LA MAGA TRABAJO SOCIAL, S.L. en garantía del contrato administrativo de "Servicios para el desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación. Lote 2"

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.450,00 euros, depositada por la entidad "LA MAGA TRABAJO SOCIAL S.L.", en garantía del Contrato Administrativo de "Servicios para el desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación. Lote 2: Programas dirigidos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



200671a147331f0ac4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=a00671a147331f0ac4007e30a80a083bi>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

a alumnos/as en situación de fracaso escolar y/o riesgo educativo, justicia juvenil y otros proyectos y colaboraciones con organismos, entidades y profesionales que puedan surgir a demanda de la Delegación de Educación” firmado con fecha 26 de febrero de 2015 en virtud de acuerdo de dicho Órgano el 13 de febrero de 2015.

Vistos los informes favorables emitidos por la Jefa de Sección de la Delegación Municipal de Educación, D^a ***** [A.B.C] de fecha 10 de octubre de 2019, así como por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [T.C.F.] de fecha 16 de octubre de 2019 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de aplicación por razones temporales; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.450,00 euros depositada por la entidad “LA MAGA TRABAJO SOCIAL S.L.”, en garantía del Contrato Administrativo del “Servicios para el desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación. **Lote 2: Programas dirigidos a alumnos/as en situación de fracaso escolar y/o riesgo educativo, justicia juvenil y otros proyectos y colaboraciones con organismos, entidades y profesionales que puedan surgir a demanda de la Delegación de Educación**”, según carta de pago de fecha 24 de marzo de 2015 con número de operación 320150001299.

2.9.- Acuerdo de corrección de errores materiales en el de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2019, de adjudicación del puesto P-19 del Mercado Municipal de Abastos.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2019 para la adjudicación mediante procedimiento abierto y subasta del puesto P-19 del Mercado Municipal de Abastos, destinado exclusivamente a la actividad de venta de pescados, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que rigen esta concesión, aprobado por el referido acuerdo, en el que se establece la duración hasta el 30 de noviembre de 2049 y un canon tipo de licitación de 110.000,00 Euros, al alza.

Vista acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de septiembre de 2019 en la que se acordó la adjudicación en favor de Don ***** [D.V.L.] del puesto P-19 del Mercado Municipal de Abastos, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de su propuesta económica presentada en el sobre “B” de la licitación, la cual ascendía a la cantidad de 110.551,00 Euros.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha de 15 de octubre de 2019 se acuerda adjudicar a Don ***** [D.V.L.], NIF

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

*****, el traspaso de la concesión del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto P-19 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, que estará destinado exclusivamente a la actividad de venta de pescados, con sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativa., por importe de 110.000,00 Euros.

A la vista de que se trata de de un traspaso del derecho ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto P-19 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, a instancia de su titular D^a ***** [M.C.M.G.], y apreciado error material en la propuesta de adjudicación realizada por la Delegación de Contratación y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2019, según informe técnico emitido por la Jefa de Servicio D^a ***** [T.C.F.] con fecha 22 de octubre de 2019, en lo que hace referencia al importe del canon de adjudicación que debe ser 110.551,00 € y no 110.000,00 €, y al hecho de no haberse recogido en la misma lo dispuesto en el artículo 32º punto 4 del vigente Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas, en el que se establece que: “[...] 4. *Aprobada la adjudicación definitiva, el importe total del remate será satisfecho en la Tesorería Municipal dentro del plazo de diez días desde que le sea notificada la adjudicación, detrayéndose por el Ayuntamiento el 40% del total del remate*”; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Rectificar acuerdo de adjudicación del traspaso del puesto P-19 del Mercado Municipal de Abastos, adoptado con fecha 15 de octubre de 2019 al existir error en la cuantía del canon de adjudicación y no haberse recogido en el mismo lo dispuesto en el artículo 32º punto 4 del vigente Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas, quedando su contenido con el siguiente tenor literal:

*“1º Adjudicar a Don ***** [D.V.L.], NIF *****, el traspaso de la concesión del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto P-19 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, que estará destinado exclusivamente a la actividad de venta de pescados, con sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2019, por un canon de 110.551,00 €.*

El plazo de duración de la presente concesión será de cincuenta años, entendido éste desde el inicio de la explotación del puesto de la persona interesada sin que hubiera mediado extinción por cualquier causa de la misma, rescate v cualquier otra forma de interrupción imputable al Ayuntamiento. Según informe de la Delegación de Mercado, la adjudicación tendría vigencia hasta el 30 de noviembre de 2039, a lo que se deben sumar diez años adicionales previstos en la disposición transitoria del actual Reglamento de Mercados

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

Minoristas con lo que la finalización del plazo de la concesión se producirá el 30 de Noviembre de 2049.

2º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, comunicándole que deberá formalizar la concesión en documento administrativo dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, debiendo abonar el importe del remate en la Tesorería Municipal con carácter previo a su formalización dentro del mismo plazo, detrayéndose por el Ayuntamiento el 40% del total del remate, entregándose el 60% al transmitente, titular de la concesión, en aplicación del artículo 32.4 del vigente Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de esta Ciudad.

3º. Notificar el presente acuerdo a Dª ***** ** ***** ***** ***** [M.C.M.G.], como anterior titular del puesto y que promueve su traspaso, a los efectos indicados.

4º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

2.10.- Expediente relativo al cambio de titularidad de los puestos F-13, F-14 y F-15 del Mercado Municipal de Abastos.

Se conoce escrito que suscribe D. ***** ** ***** [F.A.V.], con N.I.F. ***** y domicilio en ***** ***** ***** ***** ** de Chiclana de la Fra. (Cádiz), por el que solicita el cambio de titularidad de los puestos F-13, F-14 y F-15 del Mercado Municipal de Abastos, a nombre de D. ***** ***** ***** [J.L.Q.], con N.I.F. ***** y domicilio en Avenida ***** ***** *_* ***** de Cádiz.

Conocido informe favorable emitido por el Técnico de Mercado con fecha 18/10/19 que obra en el expediente, y que a continuación se transcribe:

“En relación con la solicitud presentada por D. ***** ** ***** [F.A.V.], con NIF ***** , en nombre y representación de su difunta esposa Dª. ***** ***** [A.A.D.] con NIF ***** titular del puesto F-13,F-14, F-15 del Mercado Municipal y D. ***** ***** ***** [J.L.Q.] con NIF ***** , interesado en conseguir la adjudicación del mismo, mediante el abono de sesenta y tres mil setecientos cincuenta euros (63.750,00 €), se realizan las siguientes consideraciones.

1.- Dª. ***** ***** ***** [A.A.D.] con NIF ***** , consta en los archivos del Departamento de Mercado como titular del Puesto, igualmente los recibos de las tasas por ocupación del mismo constan a su nombre. El puesto está destinado a la venta de Frutas, Verduras y Hortalizas.

2.- Con fecha 06 de Marzo de 2018 el titular, la Sra. ***** ***** [A.D.] solicita la licitación del puesto para el traspaso de la titularidad del mismo, en la cantidad de noventa mil euros (90.000,00 €).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



200671a147331f0ac4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=a00671a147331f0ac4007e30a80a083bi>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3.- Según consta en Certificado emitido por el Sr. Vicesecretario General del Ayuntamiento de 25 de Octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local de 25/09/2018 declaró la licitación desierta.

4.- Con fecha 29 de Octubre de 2018, la Sra. ***** [A.D.], solicita nueva licitación del puesto para el traspaso de la titularidad del mismo, en la cantidad de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €).

5.- Según consta en Certificado emitido por el Sr. Vicesecretario General del Ayuntamiento de 02 de Abril de 2019, la Junta de Gobierno Local de 02/04/2019 declaró la licitación desierta.

6.- El Reglamento de los Mercados Minoristas de Chiclana (artículo 33º.) dispone que al quedar dos subastas consecutivas desiertas, el titular podrá designar libremente a la persona que vaya a resultar adjudicataria, sin que el precio de la transmisión pueda resultar inferior al 75% del precio que sirvió de base de licitación en la segunda subasta y previo pago por el titular transmitente de los gastos originados por los intentos de adjudicación anteriores.

10.- El importe del 75% del precio que sirvió de base a la segunda subasta asciende a sesenta y tres mil setecientos cincuenta euros (63.750,00 €) es decir, coincide con el precio que la parte cedente y el pretendiente a nuevo adjudicatario han propuesto para llevar a cabo la cesión.

11.- Que en caso de llevarse a cabo la cesión el nuevo adquirente deberá depositar el precio final en plazo de diez días desde que le sea notificada la resolución. Del citado precio el Ayuntamiento detraerá el 40%. (Artículo 32º. 4 del Reglamento citado)

12.- El nuevo titular habrá de constituir garantía definitiva por valor del 4% del precio de adjudicación. (Art 33º. d).

13.- De llevarse adelante la proposición, la persona transmitente tiene derecho a la devolución de la garantía definitiva en su día constituida, pues el puesto se encuentra en perfectas condiciones.

14.- De llevarse a cabo la cesión, por parte del Ayuntamiento de Chiclana se detraerá el 40 % del precio propuesto conforme establece el artículo 32º. 4 del Reglamento de los Mercados Minoristas de Chiclana.

15.- Para llevar a cabo el cambio de titularidad, el cesionario está obligado a presentar la aportación documental establecida en la Ley de Contratos del Sector Público y las condiciones exigidas por el artículo 41º del Reglamento de los Mercados Minoristas de Chiclana, en especial , las establecidas en materia tributaria y de Seguridad Social.

16.- Duración de la concesión:

Los puestos del Mercado tienen establecida una duración de la concesión por cincuenta años que se cuentan según lo establecido en la disposición final primera del Reglamento de Mercados Mayoristas y Minoristas aprobado definitivamente el 30 de Noviembre de 1989 y que en síntesis establece el cómputo del plazo a partir del día siguiente a la entrada en vigor del citado Reglamento, para los puestos de titularidad anterior a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

aprobación del mismo. Para los puestos de adjudicatarios posteriores, desde el día siguiente de la adjudicación y puesta a disposición.

Al período citado, hay que añadirle el plazo adicional contemplado en la disposición transitoria del actual Reglamento de Mercados Minoristas (BOP de Cádiz nº. 113 de 16 de junio de 2010), que contempla un plazo de vigencia adicional de diez años a las concesiones demaniales que estuviesen en vigor a la aprobación del citado Reglamento con motivo de mitigar los costes de adecuación de los puestos por el traslado desde el antiguo Mercado. Por tanto, las concesiones de los puestos tendrán la duración de lo que reste de vigencia de la concesión original, más diez años por efectos del traslado.

Dado que los puestos fueron transmitidos con fecha 28/04/1987 y 16/05/2000 la adjudicación tendría vigencia hasta el 30/11/2039, a lo que se deben sumar los diez años adicionales previstos en la disposición transitoria citada, con lo que la fecha de finalización de la concesión se producirá el 30 de Noviembre de 2049.

15.- Proposición:

Teniendo en cuenta lo expuesto en los números anteriores, el contenido del presente informe es favorable al cambio de titularidad por lo que se propone que el puesto nº. F-13, F-14 y F-15 del Mercado Municipal del que hasta ahora ostentaba la titularidad D^a. ***** [A.A.D.] con NIF ***** pase a ser adjudicado como nuevo titular a D. ***** [J.L.Q.] con NIF ***** , en las condiciones y con los requisitos más arriba numerados.”

A tenor de lo establecido en el Reglamento de Mercados Minoristas de Chiclana (artículo 30) el plazo de duración de la concesión en el supuesto de cesión inter-vivos “...será el restante computado desde la fecha del acuerdo inicial de la concesión...”, por tanto el plazo de vigencia de la concesión se mantendrá hasta el 30 de Noviembre de 2049”; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mercado y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Acceder a la cesión de los puestos núms. F-13, F-14 y F-15 del Mercado Municipal de Abastos por D. ***** [F.A.V.], con N.I.F. ***** y domicilio en ***** de Chiclana de la Fra. (Cádiz), en favor de D. ***** [J.L.Q.], con N.I.F. ***** y domicilio en Avenida ***** de Cádiz, estando condicionado este cambio de titularidad al cumplimiento de los requisitos enumerados en el Informe del Técnico de Mercado anteriormente citado.

2º. Dado que los puestos fueron transmitidos con fecha 28/04/87 y 16/05/00 con un plazo de concesión hasta el 30/11/2039, a tenor de lo establecido en el Reglamento de Mercados Minoristas de Chiclana (Art. 30) el plazo de duración de la concesión en el supuesto de cesión inter-vivos “...será el restante computado desde la fecha del acuerdo inicial de la concesión...”, por tanto el plazo de vigencia de la concesión se mantendrá hasta el día 30 de Noviembre de 2049.

3º. Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados, al Servicio de Rentas y a la Tesorería Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?os=a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de 10 plazas de Policía Local incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la aprobación de Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de diez plazas de Policías Locales incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018.

Considerando el informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. **** *
***** [J.A.B.C.], de fecha 10 de octubre de 2019, informando favorablemente la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de diez plazas en propiedad de policías locales, funcionarios de carrera, Grupo C, subgrupo C1 de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, incluidas en la OEP de esta Corporación del ejercicio 2018.

Visto que se han emitido documentos contables de autorización de gasto con números de operación 220190026171, 220190026173, 220190026174, 220190026175 y 220190026177

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la provisión de diez plazas de Policías Locales, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, encuadradas en el grupo C, subgrupo C1 de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2018, ocho de las cuales por sistema de selección mediante oposición libre y dos plazas reservadas para movilidad sin ascenso, del siguiente tenor literal:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso de provisión en propiedad de diez plazas de Policías Locales, funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante los sistemas de selección que se indican, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1 de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2018, y dotadas con los haberes pertenecientes a dicho grupo; distribuidas en la siguiente forma:

A) Ocho plazas mediante el sistema de acceso de turno libre y a través de procedimiento de selección de oposición, de acuerdo con el art. 40 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

B) Dos plazas reservadas para movilidad sin ascenso prevista en el art. 45 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, citada en el punto anterior, a la que podrán acceder los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que reúnan los requisitos establecidos para este sistema de acceso en la Base 3.2 .

Si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al sistema de turno libre.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/88, de 28 de julio, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES

3.1.- ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO LIBRE:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Para acceder a los Cuerpos de la Policía Local, por turno libre, los/as aspirantes deben reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- a.- Nacionalidad española.
- b.- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c.- Estatura mínima de 1.65 m. los hombres y 1.60 m. las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.
- d.- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e.- Estar en posesión del título académico de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f.- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g.- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h.- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Con independencia del turno por el que se acceda, estos requisitos deberán reunirse antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de ingreso, en su caso, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico; y ello sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar la documentación exigida en la base cuarta en el momento de presentar las solicitudes.

3.2.- ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR TURNO DE RESERVA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO:

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 13/01, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y el artículo 23 del Decreto 201/2003, la movilidad horizontal o sin ascenso es aquella en la que los funcionarios/as de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía optan a la misma categoría a la que pertenecen de otro Cuerpo de la Policía Local.

Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los/as aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4.- SOLICITUDES

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.-

4.1.- Los/as aspirantes presentarán solicitud ajustada al modelo que se publica en el Anexo III, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el BOE. Ambos modelos se pondrán a disposición de los aspirantes en el apartado de personal del sitio web www.chiclana.es, en el punto Oferta de Empleo Público.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento (sito en calle Constitución, s/n) y por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse electrónicamente.

4.3.- Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 3ª, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Resguardo acreditativo de los derechos de examen, que ascienden a 19,00 euros.

Forma de pago.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

En los cajeros de la entidad "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.

En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "BBK Cajasur".

En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".

En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

La falta de ingreso de los derechos de examen, supondrá la exclusión definitiva del aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de su subsanación en el período establecido conforme a la base 5.1 de la convocatoria.

4.4.- Adicionalmente, los/as aspirantes que accedan por el turno de movilidad sin ascenso, deberán acompañar a sus solicitudes la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario de la Corporación respectiva acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 13/01, de Coordinación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?os=a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de las Policías Locales de Andalucía, para acceder a los Cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad sin ascenso.

- Declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años a la que se hace referencia en la Base 3.2.

- Impreso de autobaremación, conforme al Modelo que se incluye como Anexo V. No se tendrá en cuenta ningún mérito que no se venga relacionado en el modelo establecido.

El resultado de la autobaremación será el número máximo de puntos que podrá obtener el aspirante, sin perjuicio de la facultad del tribunal de comprobación y valoración de los méritos alegados.

- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos y servicios aportados, debidamente numerados y relacionados con cada uno de los apartados del autobaremo al que se hace referencia en el punto anterior. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en este momento.

4.5.- Con carácter general, cuando lo que se exija sea una fotocopia, no es preciso que la/s misma/s esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que el Tribunal, en el supuesto de que apreciase algún tipo de irregularidad, pueda exigir el documento original, debiendo, en todo caso, presentarse los originales para su compulsada antes de que realicen el Curso de ingreso, en su caso.

4.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

5.- ADMISION DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el período de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación. En cualquier caso, las citadas listas se pondrán de manifiesto en el apartado de personal del sitio web www.chiclana.es, en el punto Oferta de Empleo Público, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Calle Constitución s/n).

En el supuesto de no existir aspirantes excluidos se prescindirá de este trámite. La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.2.- Transcurrido, en su caso, el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En el supuesto de que ningún/a aspirante, provisionalmente excluido/a, haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

6.- TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal Calificador, que tendrá la Categoría Segunda, de conformidad con el Art. 30 del RD 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio está integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2.- Todos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

6.3.- Junto a los/as titulares se nombran suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- La composición nominativa del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5.- Le corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el presidente, el secretario y dos vocales, pudiendo acudir, indistintamente, a cada sesión el titular o bien su suplente.

6.7.- El Tribunal podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto, para todas o algunas de las pruebas.

6.8.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector, o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. A tal efecto, el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

6.9.- Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

6.10.- Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.11.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

6.12.- Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución que se pretenda impugnar.

7. PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

7.1.- El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público. El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria. Los/as aspirantes seleccionados/as en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2.- Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., a tantos/as aspirantes como número de plazas convocadas por el turno de movilidad, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3.- Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4.- Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).

7.5.- Los/as aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación original que acredite los requisitos de la Base 3.2 de la presente convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



200671a147331f0acc4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?os=a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?os=a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi>

7.6.- Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes propuestos/as no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.7.- Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, los/as aspirantes propuestos/as serán nombrados Funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino. Fuera de este supuesto, la falta de toma de posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

7.8.- En el supuesto de que los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal no tomasen posesión de las plazas en el plazo y orden de prelación establecido, por cualquier causa, se declararán desiertas las plazas por el turno de movilidad, acumulándose las mismas al turno de oposición libre.

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LOS ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE

8.1.- La actuación de los/as aspirantes en las pruebas que requieran una actuación individualizada se iniciará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo efectuado a tales efectos por la Junta de Andalucía y que sea vigente en el momento de celebración de la primera prueba. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra establecida en el sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente, todo ello de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que se halle vigente, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en el año de celebración de las pruebas.

8.2.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

8.4.- La realización del primer ejercicio de la Oposición se llevará a efecto en la fecha que se publicará con las listas definitivas de admitidos y excluidos, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo. Dicha listas se publicarán en el apartado de personal del sitio web www.chiclana.es en el punto oferta de empleo público y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Calle Constitución s/n).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

8.5.- La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el apartado de personal del sitio web www.chiclana.es en el punto oferta de empleo público y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Calle Constitución s/n).

8.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.- PROCESO SELECTIVO PARA LOS ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas.

9.1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.1.1.- Primera prueba - Prueba de aptitud física

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos/as aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores/as deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El/la opositor/a estará incluido en el grupo de edad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



200671a147331f0acc4007e30a80a083bi

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los/as aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos:

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior:

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura:

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda:

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El/la aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el/la aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.-Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos:

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado/a el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

9.1.2.-Segunda prueba.- conocimientos.

Consistirá en la resolución de un cuestionario de 100 preguntas, con 4 respuestas breves alternativas, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba y será relativo al temario recogido en el ANEXO II de esta convocatoria, y de un cuestionario sobre uno o varios casos prácticos cuyo contenido estará relacionado con el temario. Ambos cuestionarios se calificarán de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 2 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 2 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores. Tanto el cuestionario de preguntas como el de casos prácticos se calificarán de 0 a 10 puntos. La calificación final del ejercicio será la suma de ambas dividida por 2. Para la realización de la prueba en su conjunto, cuestionario teórico y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

9.1.3.- Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

9.1.4.- Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

9.2. SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO

Los/as aspirantes que aprueben la fase de oposición tendrán que superar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas.

Estarán exentos/as de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS DE ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el apartado de personal del sitio web www.chiclana.es en el punto oferta de empleo público y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Calle Constitución s/n), la relación de aprobados/as por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente del municipio, propuesta de los/as aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso de ingreso. Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de No Aptos/as, a todos los efectos. Los/as aspirantes a la categoría de Policía, durante la realización del curso de ingreso, tendrán la consideración de funcionarios/as en prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

11.-PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA LOS ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE

11.1.- Los/as aspirantes aprobados/as dispondrán de un plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Servicio de Personal de esta Corporación, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3.1.

11.2.- Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN PARA LOS ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE

12.1.- El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3.1 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

por órgano competente de la Corporación, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN PARA LOS ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE

13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados/as superior al número de plazas convocadas, los funcionarios/as en prácticas serán nombrados funcionarios/as de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

13.3.- El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14.- RECURSOS

14.1.- Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con lo establecido en los art. 112 al 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

14.2.- Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven del presente proceso selectivo y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO I. CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. - Talla. Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi

http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

- 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

- 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO II. TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto

- Pág. 37 de 63 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

200671a147331f0acc4007e30a80a083bi

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?os=a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales. 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

**ANEXO III
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza a la que aspira:	Fecha convocatoria:
Sistema de acceso: - Libre	- Reserva de movilidad sin ascenso

DATOS DEL/A ASPIRANTE

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Nombre:	DNI:	Fecha nacimiento:
Domicilio (Calle, plaza, número, piso):		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Resguardo abono derechos de examen
- 3.- Certificado de Secretaría General (sólo para el turno de movilidad)
- 4.- Modelo de Autobaremación conforme al Anexo V de la convocatoria (sólo para el turno de movilidad).

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a de..... de 20

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



a00671a147331f0ac4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=a00671a147331f0ac4007e30a80a083bi>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

FIRMA

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANEXO IV. BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor/a: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado/a, Arquitecto/, Ingeniero/a o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado/a universitario, Ingeniero/a técnico, Arquitecto/a técnico, Diplomado/a superior en criminología o Experto/a universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación, docencia y publicaciones:

V.A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos. El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

V.A.3.3. Ponencias y publicaciones.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14.50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro 3 puntos.

Medalla de Plata..... 2 puntos.

Cruz con distintivo verde1 punto.

Cruz con distintivo blanco 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi

http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?os=a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO V IMPRESO DE AUTOBAREMACION DE CONCURSO DE MÉRITO PLAZAS RESERVADAS PARA MOVILIDAD SIN ASCENSO

ASPIRANTE		DNI	
-----------	--	-----	--

A.1. TITULACIONES ACADEMICAS	PUNTOS
A.1.1.DOCTOR	
A.1.2.LICENCIADO O EQUIVALENTE	
A.1.3.DIPLOMADO UNIVERSITARIO, DIPLOMADO SUPERIOR DE CRIMINOLOGIA, EXPERTO EN CRIMINOLOGIA O EQUIVALENTE	
A.1.4. BACHILLER, ACCESO A LA UNIVERSIDAD O EQUIVALENTE	
TOTAL APARTADO A.1	

A.2.ANTIGÜEDAD	Nº AÑOS O FRACCION	PUNTOS
A.2.1. POR AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS O FRACCION SUPERIOR A 6 MESES EN LOS CUERPOS DE POLICIA EN CATEGORIA INMEDIATA ANTERIOR, IGUAL O SUPERIOR		
CUERPO	FECHA INICIO	FECHA FIN
A.2.2. POR AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS O FRACCION SUPERIOR A 6 MESES EN LOS CUERPOS DE POLICIA EN CATEGORIAS INFERIORES EN MÁS DE UN GRADO		
CUERPO	FECHA INICIO	FECHA FIN
A.2.3. POR AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS O FRACCION SUPERIOR A 6		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

200671a147331f0acc4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi>

MESES EN OTRO CUERPO DE SEGURIDAD			
CUERPO	FECHA INICIO	FECHA FIN	Nº AÑOS O FRACCION
A.2.4.POR AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS O FRACCION SUPERIOR A 6 MESES EN OTROS CUERPOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS			
CUERPO	FECHA INICIO	FECHA FIN	Nº AÑOS O FRACCION
TOTAL APARTADO A.2.			

A.3.1. FORMACIÓN					
A.3.1.1. CURSOS ENTRE 20 Y 35 HORAS LECTIVAS					
DENOMINACIÓN DEL CURSO			ENTIDAD IMPARTIDORA	CON APROVECHAMIENTO	Nº HORAS CURSO
Nº CURSOS	CON APROVECHAMIENTO		0,25	TOTAL HORAS	
	SOLO ASISTENCIA		0,08		
			TOTAL PUNTOS		

A.3.1.2. CURSOS ENTRE 36 Y 75 HORAS LECTIVAS					
DENOMINACIÓN DEL CURSO			ENTIDAD IMPARTIDORA	CON APROVECHAMIENTO	Nº HORAS CURSO
Nº CURSOS	CON APROVECHAMIENTO		0,30	TOTAL HORAS	
	SOLO ASISTENCIA		0,10		
			TOTAL PUNTOS		

A.3.1.3. CURSOS ENTRE 76 Y 100 HORAS LECTIVAS					
DENOMINACIÓN DEL CURSO			ENTIDAD IMPARTIDORA	CON APROVECHAMIENTO	Nº HORAS CURSO
Nº CURSOS	CON APROVECHAMIENTO		0,35	TOTAL HORAS	
	SOLO ASISTENCIA		0,12		
			TOTAL PUNTOS		

A.3.1.4. CURSOS ENTRE 101 Y 200 HORAS LECTIVAS					

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?osv=a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

DENOMINACIÓN DEL CURSO		ENTIDAD IMPARTIDORA	CON APROVECHAMIENTO	Nº HORAS CURSO
Nº CURSOS	CON APROVECHAMIENTO	0,40	TOTAL HORAS	
	SOLO ASISTENCIA	0,13		
		TOTAL PUNTOS		

A.3.1.5. CURSOS MAS DE 200 HORAS LECTIVAS				
DENOMINACIÓN DEL CURSO		ENTIDAD IMPARTIDORA	CON APROVECHAMIENTO	Nº HORAS CURSO
Nº CURSOS	CON APROVECHAMIENTO	0,50	TOTAL HORAS	
	SOLO ASISTENCIA	0,17		
		TOTAL PUNTOS		

		Nº HORAS	Nº PUNTOS
TOTAL APARTADO A.3.1.			

A.3.2. DOCENCIA			
DENOMINACION DEL CURSO	ENTIDAD IMPARTIDORA	FRACCION 5 HORAS LECTIVAS	PUNTOS
TOTAL APARTADO A.3.2.			

A.3.3. PONENCIAS Y PUBLICACIONES	
PONENCIA O PUBLICACIÓN	PUNTOS
TOTAL APARTADO A.3.3.	

TOTAL APARTADO A.3.	
---------------------	--

A.4. OTROS MERITOS		PUNTOS
A.4.1.MEDALLA AL MERITO DE LA POLICIA LOCAL		
Categoría de oro		
Categoría de plata		

- Pág. 45 de 63 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

200671a147331f0acc4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=a00671a147331f0acc4007e30a80a083bi>

Cruz con distintivo verde		
Cruz con distintivo blanco		
A.4.2.MEDALLA AL MÉRITO DEL MUNICIPIO		
A.4.3.MEDALLA O CRUZ CON DISTINTIVO ROJO AL MÉRITO CUERPO SEGURIDAD		
A.4.4.FELICITACIONES PUBLICA INDIVIDUAL POR PLENO MUNICIPAL		
TOTAL APARTADO A.4.		

RESUMEN DE PUNTUACIONES	
A.1. TITULACIONES ACADEMICAS	
A.2. ANTIGÜEDAD	
A.3. FORMACIÓN	
A.4. OTROS MERITOS	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN CONCURSO DE MERITOS	

FIRMA

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)”

2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal y Junta de Personal.

2.12.- Expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de las entidades beneficiarias y desistidas de la subvención por concurrencia competitiva a casetas de feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2019.

Visto certificado de acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2019, por el que se aprueban las “Bases de Subvención por Concurrencia Competitiva a casetas de feria que promocionen y venda vinos producidos en Chiclana durante la Feria de San Antonio 2019”.

Visto documento contable RC con número de operación 220190007166, de fecha 09 de abril de 2019, por importe de 9.000,00 €, correspondiente a Subvención para la promoción y venta de vinos de Chiclana en la Feria y Fiestas de San Antonio 2019.

Vista propuesta del órgano instructor de fecha 27 de junio de 2019, previa a la Comisión de Valoración, así como evaluación previa, donde se indica las entidades

- Pág. 46 de 63 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



200671a147331f0ac4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=a00671a147331f0ac4007e30a80a083bi>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en las Bases, incluidos los requisitos previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, así como aquellas entidades solicitantes que han desistido de su petición.

Visto informe de la Comisión de Valoración de fecha 13 de septiembre de 2019, en la que se realiza propuesta de la evaluación efectuada conforme al listado de beneficiarios admitidos de la subvención por Concurrencia Competitiva a casetas de feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana durante la Feria de San Antonio 2019, así como aquellas entidades solicitantes que han desistido de su petición.

Visto Informe de fiscalización limitada emitido por la Viceinterventora, D^a. *** **** ***** [E.M.S.], de fecha 20 de septiembre de 2019.

Visto Informe favorable del Técnico de Fomento, ***** [R.F.C], de fecha 23 de octubre de 2019, en el que se informa favorablemente para la aprobación por Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la lista definitiva de las entidades beneficiarias de la Subvención por Concurrencia Competitiva a casetas de feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria de San Antonio 2019, según lo establecido en las bases de la presente subvención, publicada en el B.O.P. de Cádiz núm 94 de fecha 21 de mayo de 2019:

Nº	NIF/CIF	ADJUDICATARI@ / REPRESENTANTE	CASETA	N.º ENTRADA	FECHA SOLICITUD	MEDIDAS CASETA	IMPORTE LÍMITE SUBVENCIONABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
1	G-72285901	ASOCIACIÓN AMIGOS ÍNTIMOS DEL VINO "MI NIÑA CLARA" / JUAN LUIS GUILLÉN ORELLANA	CASETA "MI NIÑA CLARA"	18974	28/05/19	10 X 20	200	200	200 €
2	G-72260730	ASOCIACIÓN CULTURAL GASTRONOMICA Y DE CONSUMO LA AZOTEA/ JUAN RODRÍGUEZ-TENORIO GARCÍA	CASETA "LA AZOTEA"	19729	03/06/19	10 X 20	200	200	200 €
3	B-72261951	CELEBRACIONES EL MARINERO/ MANUEL TORRES SEGUNDO	CASETA "EL MARINERO"	19823	04/06/19	25 X 20	1000	5.144,94	1.000 €
4	G-72233646	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ALJIBE / MARÍA BENÍTEZ MONTERO	CASETA "EL ALJIBE"	19903	04/06/19	10 X 20	200	200	200 €

- Pág. 47 de 63 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

200671a147331f0ac4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a147331f0ac4007e30a80a083bi>

5	G-72040041	PEÑA CADISTA "EL PRINCIPIANTE" / IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ	CASETA "EL PRINCIPIANTE"	19915	05/06/19	10 X 20	200	200	200 €
6	G-11274438	HERMANDAD HUMILDAD Y PACIENCIA/JUAN DIEGO SÁNCHEZ SOTO	CASETA "HERMANDAD HUMILDAD Y PACIENCIA"	20091	05/06/19	15 X 20	500	500	500 €

2º. Aprobar la lista definitiva de aquellas entidades que han desistido de su petición de la Subvención por Concurrencia Competitiva a casetas de feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria de San Antonio 2019, según lo establecido en las bases de la presente subvención, publicada en el B.O.P de Cádiz núm. 94 de fecha 21 de mayo de 2019:

Nº	NIF/CIF	ADJUDICATARI@ / REPRESENTANTE	CASETA	N.º ENTRADA	FECHA SOLICITUD	MEDIDAS CASETA	IMPORTE LÍMITE SUBVENCIONABLE	IMPORTE SOLICITADO	DESISTIDAS
7	B-72310808	PRODUCCIONES DAEX S.L./ DANIEL ESCOLAR RODRÍGUEZ	CASETA "MAMAJUANA"	20101	05/06/19	15 X 20	500	500	DESISTIDO DE SU PETICIÓN
8	B-72310808	PRODUCCIONES DAEX S.L./ DANIEL ESCOLAR RODRÍGUEZ	CASETA "CONTANDO LUNARES"	20102	05/06/19	15 X 20	500	500	DESISTIDO DE SU PETICIÓN
9	B-72310808	PRODUCCIONES DAEX S.L./ DANIEL ESCOLAR RODRÍGUEZ	CASETA "AJO NEGRO"	20104	05/06/19	8 X 20	200	500	DESISTIDO DE SU PETICIÓN
10	B-02605491	ROLAINGESA SL/FRANCISCO BARRAGÁN RAMOS	CASETA "FAROLILLOS ROJOS"	20112	05/06/19	15 X 20	_____	_____	DESISTIDO DE SU PETICIÓN

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

2.13.- Expediente relativo a la justificación de la subvención instrumentada mediante convenio en materia de Salud suscrito con la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis ANAES, correspondiente al año 2018.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis ANAES, con CIF. G-72.233.117, para la justificación del convenio en materia de Salud suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2018.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 30 de agosto de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis ANAES. CIF. G-72.233.117	2018	4.000 €	4.000 €	4.071,98 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis ANAES CIF. G-72.233.117	220180031944	13/12/18	4.000 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.14.- Expediente relativo a la justificación de la subvención instrumentada mediante Convenio en materia de Salud, con la Asociación Española Contra el Cáncer correspondiente al ejercicio de 2018.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Española Contra el Cáncer AECC con CIF. G-28.197.564 para la justificación del convenio en materia de Salud suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2018.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** *****
**** ***** [E.M.M.S.], de fecha 16 de octubre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación Española Contra el Cáncer AECC. CIF. G-28.197.564	2018	10.800 €	10.800 €	10.955,15 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad

Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación Española Contra el Cáncer AECC. CIF. G-28.197.564	220191003104	23/05/19	10.800 €

B) Declarar el reintegro por el 20% del total concedido en el convenio suscrito por incumplimiento del plazo previsto para la presentación de la justificación, a los que se adicionarán los intereses de demora devengados, concediendo al interesado un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro**:

INTERESADO	IMPORTE PROYE CTO	IMPORTE JUSTIFICACION	IMPORTE PRINCIPAL A REINTEGRAR	INTERESES	TOTAL A REINTEGRAR
Asociación Española Contra el Cáncer AECC. CIF. G-28.197.564	10.800 €	10.955,15 €	2.160 €	33,73 €	2.193,73 €

El reintegro puede hacerlo efectivo a través de autoliquidación, que puede generar en la dirección <https://www.chiclana.es/nc/oficina-virtual/autoliquidaciones-en-entidades-financieras/>. Una vez abonado, deberá remitir copia del mismo al correo sanidad@chiclana.es.

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.15.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida en materia de Salud a la Asociación Alma y Vida correspondiente al año 2018.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Alma y Vida con CIF. G-91.407.403 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2018.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 4 de septiembre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación Alma y Vida. G-91.407.403	2018	215,90 €	600 €	645,20 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación Alma y Vida. G-91.407.403	220191000005	18/01/19	215,90 €

B) Declarar el reintegro por el 20% del total concedido en el convenio suscrito por incumplimiento del plazo previsto para la presentación de la justificación, a los que se adicionarán los intereses de demora devengados, concediendo al interesado un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro:**

INTERESADO	IMPORTE PROYE CTO	IMPORTE JUSTIFICACION	IMPORTE PRINCIPAL A REINTEGRAR	INTERESES	TOTAL A REINTEGRAR
Asociación Alma y Vida. G-91.407.403	600 €	645,20 €	43,18 €	1,22 €	44,40 €

El reintegro puede hacerlo efectivo a través de autoliquidación, que puede generar en la dirección <https://www.chiclana.es/nc/oficina-virtual/autoliquidaciones-en-entidades-financieras/>. Una vez abonado, deberá remitir copia del mismo al correo sanidad@chiclana.es.

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de fondos y a la Tesorería Municipal.

2.16.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida en materia de Salud a la Asociación de Familiares y Enfermos de Parkinson Bahía de Cádiz, correspondiente al año 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

Vistos los documentos presentados por la Asociación de Familiares y Enfermos de Parkinson Bahía de Cádiz con CIF. G-11.591.302 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2018.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 4 de septiembre de 2019; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación de Familiares y Enfermos de Parkinson Bahía de Cádiz. CIF. G-11.591.302	2018	1.883,51 €	6.039,42 €	6.039,42 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación de Familiares y Enfermos de Parkinson Bahía de Cádiz. CIF. G-11.591.302	220191000004	10/01/19	1.883,51 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.17.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida en materia de Salud a la Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia, correspondiente al año 2018.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia, con CIF. G-11.392.396, para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2018.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 4 de septiembre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia. CIF. G-11.392.396	2018	228,50 €	750 €	750 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia. CIF. G-11.392.396	220191002584	07/03/19	228,50 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.18.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida en materia de Salud a la Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple, correspondiente al año 2018.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple con CIF. G-11.383.676 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2018.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 22 de agosto de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple . CIF. G-11.383.676	2018	1.824,97 €	3.756,66 €	4.828,51 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad

Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple . CIF. G-11.383.676	220191000003	10/01/19	1.824,97 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de fondos y a la Tesorería Municipal.

2.19.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida en materia de Salud a la Asociación Andaluza de Hemofilia, correspondiente al año 2018.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Andaluza de Hemofilia, con CIF. G-41.407.909, para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2018.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** *****
***** [E.M.M.S.], de fecha 2 de septiembre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación Andaluza de Hemofilia CIF. G-41.407.909	2018	686,72 €	1.710 €	2.213,54 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación Andaluza de Hemofilia CIF. G-41.407.909	220191001309	07/02/19	686,72 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de fondos y a la Tesorería Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.20.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida en materia de Salud a la Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer La Aurora, correspondiente al año 2018.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer La Aurora con CIF. G-11.472.172 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2018.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Da *** *****
**** ***** [E.M.M.S.], de fecha 2 de septiembre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer La Aurora CIF. G-11.472.172	2018	1.476,36 €	2.869 €	2.869,05 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer La Aurora CIF. G-11.472.172	220191002759	28/03/19	1.476,36 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de fondos y a la Tesorería Municipal.

2.21.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida en materia de Salud a la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica La Rampa, correspondiente al año 2018.

Vistos los documentos presentados por la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica La Rampa, con CIF. G-72.219.686, para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

año 2018.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** *****
**** ***** [E.M.M.S.], de fecha 4 de septiembre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a
propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud
de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa
deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica La Rampa CIF. G-72.219.686	2018	4.519,84 €	8.486,73 €	11.588,96 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica La Rampa CIF. G-72.219.686	220180032796	20/12/18	4.519,84 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.22.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida en materia de Salud a la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica Afichi, correspondiente al año 2018.

Vistos los documentos presentados por la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica Afichi, con CIF. G-72.141.716, para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2018.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** *****
**** ***** [E.M.M.S.], de fecha 22 de agosto de 2019; la Junta de Gobierno Local, a
propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud
de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa
deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica Afichi. CIF. G-72.141.716	2018	3.879,17 €	7.000 €	7.491,02 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica Afichi. CIF. G-72.141.716	220191000006	10/01/19	3.879,17 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.23.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de Salud a la Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades Renales ALCER, correspondiente al año 2018.

Vistos los documentos presentados por la Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades Renales ALCER con CIF. G-11.036.266 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2018.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Vice-Interventora de Fondos D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 5 de septiembre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades Renales ALCER CIF. G-11.036.266	2018	3.415 €	7.414,14 €	8.173,39 €

- Pág. 57 de 63 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

200671a147331f0ac4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?os=a00671a147331f0ac4007e30a80a083bi>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades Renales ALCER CIF. G-11.036.266	220191000007	10/01/19	3.415 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de fondos y a la Tesorería Municipal.

2.24.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de Salud a la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales AFEMEN, correspondiente al año 2018.

Vistos los documentos presentados por la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales AFEMEN con CIF. G-11.253.648 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2018.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª *** *****
**** ***** [E.M.M.S.], de fecha 4 de septiembre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1.- Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación de Familiares de Enfermos Mentales AFEMEN. CIF. G-11.253.648	2018	1.374,49 €	2.915,76 €	3.100,12 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación de Familiares de Enfermos Mentales AFEMEN CIF. G-11.253.648	220191000002	10/01/19	1.374,49 €

- Pág. 58 de 63 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

200671a147331f0ac4007e30a80a083bi

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?os=a00671a147331f0ac4007e30a80a083bi

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de fondos y a la Tesorería Municipal.

2.25.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de Salud a la Asociación Sociocultural Salinas, correspondiente al año 2018.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Sociocultural Salinas con CIF. G-72.281.728 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2018.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 4 de septiembre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación Sociocultural Salinas CIF. G-72.281.728	2018	494,54 €	1.505 €	1.507,16 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación Sociocultural Salinas CIF. G-72.281.728	220191000298	18/01/19	494,54 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de fondos y a la Tesorería Municipal.

2.26.- Expediente relativo a la aprobación de justificaciones, así como a la declaración de falta de justificación total de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local en materia de Igualdad de Género.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

La Junta de Gobierno Local, según acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2018, a propuesta de la Delegación de Mujer acordó conceder, entre otras, a las entidades que se refieren más abajo una subvención por los importes que se indican y para los proyectos que asimismo se señalan y que se desarrollarían en el plazo de ejecución previsto, en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al año 2018.

En la línea de Programas y Proyectos de actividades cuyo objeto sea la igualdad entre mujeres y hombres y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad.

ENTIDAD	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asociación para la lucha contra las enfermedades renales (ALCER)	Mujer que me cuido. Fase II	Noviembre y Diciembre de 2018	1485,00€	1485,00€	1485,00 €
A.VV. "Recreo San Pedro"	24 años trabajando en igualdad	De enero a diciembre de 2018	800,00€	800,00 €	800,00 €
Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA)	Mujeres precarias, una mirada interseccional	De enero a diciembre de 2018	1900,00€	1700,00 €	1625,00 €
Asociación de Fibromialgia de Chiclana (AFICHI)	Continuidad e implementación de nuevas actividades encaminadas a promover la igualdad de género en AFICHI	Del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018	2619,58€	2390,00€	2390,00 €

En la línea de subvención de adquisición de bienes inventariables

ENTIDAD	PROYECTO	MATERIAL INVENTARIABLE	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA)	Mujeres precarias, una mirada interseccional	Libros	De enero a diciembre de 2018	300,00 €	300,00 €	189,30 €
Asociación de Mujeres Código Malva	Cineforum feminista Código Cinema	Proyector y altavoz portátiles	Bimensual. Enero, febrero, abril, junio septiembre y noviembre 2018	282,94 €	282,94 €	209,40 €

Vista la documentación presentada por las Asociaciones relacionadas para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Conocido informes favorables expedidos por Dña ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, en relación a las entidades: A.VV. "Recreo San Pedro", Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA) en las dos líneas de subvenciones mencionadas y la Asociación de Fibromialgia de Chiclana (AFICHI).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto informes de conformidad respecto a las entidades relacionadas anteriormente, emitidos por Dña. *** ***** **** ***** , [E.M.M.S.] , Viceinterventora de este Ayuntamiento de fechas 24/10/2019 (AVV. Recreo San Pedro), 11/09/2019 y 24/10/2019 (Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía y, 27/09/2019 (Asociación de Fibromialgia de Chiclana).

Conocido informes desfavorables expedidos por Dña ***** ***** ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, en relación a las entidades: Asociación para la lucha contra las enfermedades renales (ALCER) y la Asociación de Mujeres Código Malva, al haber incumplido la primera el compromiso asumido de ejecución del proyecto subvencionado dentro del plazo establecido, y la segunda, al haber incumplido igualmente el compromiso asumido de ejecución del proyecto subvencionado dentro del plazo establecido en su mayor parte, no alcanzando el 60% de la ejecución del proyecto y del presupuesto aceptado, así como al haber incumplido la obligación de adopción de medidas de difusión y publicidad del proyecto subvencionado.

Visto informes de conformidad en los términos y condiciones anteriormente señalados, respecto a las entidades relacionadas, emitidos por Dña. *** ***** **** ***** , [E.M.M.S.] , Viceinterventora de este Ayuntamiento de fechas 16/10/2019 (Asociación para la lucha contra las enfermedades Renales (ALCER), y 14/10/2019 (Asociación de Mujeres Código Malva).

Conocidos los antecedentes obrantes en los expedientes tramitados al efecto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones que se detallan a continuación:

ENTIDAD	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN	N SOLICITUD/POSTULA DE CONCESIÓN
AVV. "Recreo San Pedro"	24 años trabajando en igualdad	De enero a diciembre de 2018	800,00 €	800,00 €	800,00 €
Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA)	Mujeres precarias, una mirada interseccional	De enero a diciembre de 2018	1900,00 €	1700,00 €	1625,00 €
Asociación de Fibromialgia de Chiclana (AFICHI)	Continuidad e implementación de nuevas actividades encaminadas a promover la igualdad de género en AFICHI	Del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018	2619,58 €	2390,00 €	2390,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

ENTIDAD	PROYECTO	MATERIAL INVENTARIABLE	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA)	Mujeres precarias, una mirada interseccional	Libros	De enero a diciembre de 2018	300,00 €	300,00 €	189,30 €

2º. Declarar la falta de justificación total de las subvenciones que a continuación se detallan, procediendo incoar en ambos casos el inicio de expediente de reintegro del total de la subvención no justificada en tiempo y forma y abonadas el 07/02/19, procediéndose a las operaciones contables oportunas y concediendo a las entidades interesadas un plazo de 15 días, desde la notificación de dicho acuerdo, para presentación de alegaciones e indicándoles que, transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe en el caso de la Asociación para la lucha contra las enfermedades renales de 1485,00 euros, y en el caso de la Asociación de Mujeres Código Malva, de 209,40 euros, así como el abono de los intereses de demora que desde la fecha de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro, en el primer caso asciende a la cantidad de 40,28 €, y en el segundo a 5,68 €.

ENTIDAD	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asociación para la lucha contra las enfermedades renales (ALCER)	Mujer que me cuida. Fase II	Noviembre y Diciembre de 2018	1485,00€	1485,00€	1485,00€

ENTIDAD	PROYECTO	MATERIAL INVENTARIABLE	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asociación de Mujeres Código Malva	Cineforum feminista Código Cinema	Proyector y altavoz portátiles	Bimensual. Enero, febrero, abril, junio septiembre y noviembre 2018	282,94€	282,94€	209,40€

3º. Dar traslado de la presente resolución a las interesadas, a Tesorería Municipal, y a Intervención de Fondos.

3.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 08:55 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/10/2019 08:59:50
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/10/2019 12:08:17

200671a147331f0ac4007e30a80a083bi

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=a00671a147331f0ac4007e30a80a083bi>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en